Año de 1954 Lunes 11 de Octubre Núm. 122

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 2 de octubre de 1954 **por el que se protege la producción y el trabajo artesano.**

En estos momentos en que la artesanía española ha recuperado, afortunadamente, el prestigio que tuvo en otras épocas en el mundo, y que por las favorables circunstancias actuales es reclamada y acogida con el mayor interés, la producción artesana española, tan racialmente característica, precisa especial protección para impedir que bajo el concepto de obra artesana puedan venderse en el mercado, tanto interior como exterior, objetos que no salgan de los talleres dirigidos por maestros con calificación profesional de artesanos. Es necesario, por lo tanto, impedir que el comprador no experto pueda ser sorprendido en su buena fe y se incline a adquirir como obras artesanas de calidad las que no reúnen las precisas condiciones de perfección en su acabado y excelente clase en el material empleado. Esto supondría un fraude, e interesa tanto al propio artesano como al Estado y al Movimiento, encargado de velar por la elevación económico-social del productor y por los legítimos intereses del consumidor, crear los instrumentos legales que impidan su posible manifestación.

Para ello, teniendo en cuenta el claro mandato expresado en la declaración cuarta del Fuero del Trabajo, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y demás Ordenes ministeriales y sindicales referentes a esta materia, se precisa adoptar una fórmula eficaz que proteja la producción y el trabajo artesano de modo que no sea posible, en el comercio de sus productos, confundir o engañar al comprador, permitiendo que llegue al mismo, con la consideración de obra artesana, lo que legítimamente no procede o se realiza en los talleres y demás centros de producción calificados.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Primero.—Al objeto de garantizar la autenticidad del producto artesano, con vista al comercio de los mismos y muy especialmente al mercado exterior, se crea por el presente Decreto la «Marca de Garantía», que obligatoriamente deberá grabarse o añadirse en aquellas obras que se elaboren en los diversos talleres artesanos.

Segundo.—Se encomienda la creación y uso de esta «Marca» a la Organización Sindical, y especialmente a su Obra Sindical «Artesanía», la que queda obligada a confeccionar el diseño y responsabilizarse, por lo que al comercio interior y exterior se refiere, en hacerla grabar en cada pieza que se pretenda vender o exportar, así como a reglamentar el sistema a seguir para la grabación y constancia de la misma en cada una de ellas.

Tercero.—Nadie podrá realizar venta de producción que haya de expedirse bajo la denominación «artesana» si en cada pieza u objeto que figure en sus partidas no se realiza previamente, por el procedimiento que se determine, la estampación, grabado o marchamado de la «Marca de garantía», que será totalmente gratuita.

Cuarto.—Toda persona que quiera realizar con fines comerciales exportación de productos artesanos, viene obligada a recabar de la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Artesanía, o de sus Servicios provinciales, que se estampe, grabe o añada al objeto motivo de sus operaciones comerciales la necesaria «Marca de Garantía» que se crea.

Quinto.—La Obra Sindical de Artesanía no autorizará con la «Marca» ningún producto que, en virtud de su análisis directo o del de sus organizaciones técnicas y asesoras, no reúna las mínimas calidades indispensables obligadas a toda producción que quiera calificarse de artesana.

Sexto.—Teniendo en cuenta que la condición de artesano la da la posesión de la correspondiente «Carta del Artesano», prescrita por la Orden del Ministerio de Trabajo de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, todos los productores, artesanos de hecho, que quieran realizar venta o exportación de sus productos, están obligados a solicitar de la Obra Sindical de Artesanía el correspondiente documento de identidad profesional que les califique. La Delegación Nacional de Sindicatos señalará los plazos necesarios y las formalidades precisas para la obtención de este documento.

Séptimo.—Los que falsifiquen la «Marca» o quebranten lo dispuesto en esta regulación, incurrirán en responsabilidad penal por falsificación o fraude y serán sancionados de conformidad con las disposiciones generales reguladoras de tales figuras delictivas.

Octavo.—La Obra Sindical de Artesanía, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto, organizará un servicio de inspección, encargado de velar porque no se burle la obligación que se instituye. Igualmente mantendrá estrecho contacto con los servicios de exportación del Ministerio de Comercio, a los que periódicamente y en la forma que se determine informará sobre el desarrollo de la labor que se le encomienda.

Noveno.—Del buen uso de esta prerrogativa, así como del cumplimiento de cuanto en esta disposición se regula, se responsabiliza a la Obra Sindical de Artesanía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

(Del «B. O. del E.», 7 octubre, núm. 280.)

Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 29 de septiembre de 1954 por la que se precisan los casos en que únicamente podrá devengar la bonificación por hijos la mujer casada funcionario del Estado.*

Exmos. Sres.: Son numerosas las consultas recibidas en esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el número 25 de la Orden ministerial de 17 de agosto próximo pasado, respecto al derecho de la mujer funcionario a la bonificación por hijos a que se refiere la Ley sobre Ayuda Familiar a funcionarios civiles, de 15 de julio último, cuando haya contraído matrimonio y viva su esposo.

El artículo sexto de la Ley mencionada otorga a los funcionarios que tengan a su cargo hijos en las edades y condiciones que señala el derecho a percibir la denominada bonificación por hijos, y el artículo séptimo de la propia Ley concede, en determinados casos, a la mujer casada funcionario, el derecho de la asignación de matrimonio, estableciendo de este modo una evidente presunción acerca de en qué casos ha de entenderse que la mujer casada funcionario cumple, para sus fines, los deberes propios del cabeza de familia y, en consecuencia, tiene a su cargo subvenir a las necesidades de sus hijos.

Por otra parte, el propio preámbulo de la Ley de 15 de julio de 1954 declara con claridad que la finalidad fundamental de la protección establecida es un primer paso hacia la implantación del salario familiar y para el reintegro al hogar de la mujer casada que trabaja fuera de su domicilio, pretensiones ambas que podrían resultar totalmente desvirtuadas si se concediera de modo indiscriminado el derecho a la bonificación por hijos a la mujer casada funcionario. En el primer aspecto, porque la pretensión de alcanzar un ingreso único suficiente para subvenir a las necesidades de la familia, quedaría sin lograr plenamente en cuanto se percibiera en razón a dos actividades y por dos personas diferentes; y lo segundo, porque no existiendo en la Ley de 15 de julio del año actual ningún precepto que establezca la incompatibilidad entre las prestaciones que por Ayuda Familiar corresponderían a la mujer casada funcionario y las análogas que a su vez pudiera tener derecho a cobrar el marido en las actividades que ejerciese, siempre que no fuese en la propia Administración del Estado, se llegaría a concluir que el conceder en esos casos la bonificación por hijos se traduciría en unos mayores ingresos procedentes del trabajo de la mujer casada funcionario, respecto de las que no han contraído matrimonio; resultado absurdo que a tanto equivaldría como a fomentar el trabajo de la mujer en dichas circunstancias, precisamente lo contrario de la finalidad que la Ley confiesa perseguir.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Hacienda, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar, como resolución a las consultas formuladas acerca del particular que, salvo en el caso previsto en el tercer párrafo del artículo séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954, la mujer casada funcionario, mientras viva su cónyuge, sólo podrá devengar la bonificación por hijos a que se refiere el artículo sexto de dicha Ley en los casos de incapacidad o ausencia del marido, que prive a su familia de asistencia económica.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.—Sres. Presidentes de las Comisiones de Ayuda Familiar.

(Del «B. O. del E.», 30 septiembre, n.º 273.)

3204

Diputación Provincial de Segovia

CIRCULAR

De conformidad con lo que determina el artículo 17 y concordantes de la Ordenanza fiscal para la exacción del arbitrio sobre la «Riqueza Provincial», tanto las personas naturales como jurídicas que realicen aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública o de particulares, presentarán en el Servicio de Rentas y Exacciones de la Corporación, en el plazo de 15 días, las correspondientes declaraciones juradas de los kilos o metros cúbicos obtenidos en cada uno de los montes objeto de explotación, bien por subasta o directamente; cuyas declaraciones les serán facilitadas en el referido Servicio, a fin de practicar las oportunas liquidaciones, al tipo del 2 por 100, tomando como base imponible el importe total alcanzado por las subastas o el precio medio para los no adquiridos por este sistema.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 7 de octubre de 1954.—El Presidente, *Julio Peñas.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3173

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en proveído de esta fecha recaído en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 56 de 1954, por lesiones sufridas en Villacastín el día 19 de agosto pasado por LUIS CRUZ LOPEZ, de 34 años de edad, soltero, artista, hijo de Casildo y Catalina, natural y vecino de Madrid, con domicilio en Plaza de Puente Rubio, 7, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al expresado lesionado, lo que se verifica por medio del presente.

Dado en Santa María de Nieva a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— *José Enrique Carreras.*— El Secretario, *Manuel Maraven.*

SUBASTAS

3172

MUNICIPIO DE MORAL

SUBASTA DE PASTOS

El día veinte de octubre a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del mismo, que dará fe del acto, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta de pastos sobrantes del monte de «Piñones y Monteviejo», de los propios del Municipio, número 71-A del Catálogo.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que regirán la misma, los cuales se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de once a una de la tarde, podrán presentar las proposiciones optando a la misma los licitadores todos los días hábiles hasta el día anterior a la subasta, a cualquier hora del día.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que deberán ir reintegrados en papel de clase sexta, y ajustados al modelo que al final se inserta, sirviendo de base a la misma cuanto al particular ordena el vigente Reglamento de Contratación Municipal, Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

El proponente tendrá obligación de acompañar al pliego optando a la misma resguardo acreditativo de haber constituído en Depositaría del Ayuntamiento depósito provisional del 5 por 100 del importe total del tipo de tasación de la subasta, y que asciende a un total de mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Serán de cuenta del que resulte rematante cuantos gastos origine la subasta, como son gastos de gestión técnica, pago de Derechos Reales, anuncios y cuantos señale en general el pliego de condiciones formulado por el Ayuntamiento.

La subasta se contraerá exclusivamente a pastos para mil reses lanares del expresado monte; el tipo de tasación será de catorce mil seiscientas pesetas (14.600 pesetas).

Moral a 1 de octubre de 1954.—El Alcalde, *Nicéforo de la Cruz.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., deseando licitar a la subasta de pastos sobrantes y enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., relativo a la subasta del monte 71-A, de los propios del Municipio, ofrece la cantidad de ... pesetas, por el disfrute del expresado aprovechamiento para el presente año forestal de 1954-55.

... a ... de ... de 1954.

El interesado.

3137

CASTROSERNA DE ARRIBA

SUBASTA DE PASTOS

A las doce horas del primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, la subasta de pastos sobrantes en los propios de este pueblo, del monte denominado «La Mediana», para 200 reses lanares, sustituídas por vacunas o equinas, bajo el tipo de tasación de *dos mil pesetas.*

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y demás relacionados con la subasta, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo que la Ley le conceda.

Las proposiciones para tomar parte en la misma, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento cualquier día laborable durante las horas de oficina hasta el anterior señalado para la subasta.

Si esta resultase desierta se celebrará en las mismas condiciones y precio, diez días después a la misma hora.

Castroserna de Arriba, 29 de septiembre de 1954.—El Alcalde, *Damián Hernanz.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, provincia de .., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los pastos sobrantes en el monte de estos propios núm. 186, «La Mediana», acepta todas las condiciones que constan en el referido pliego, tanto económico-administrativas y facultativas, y se compromete por la cantidad de ... pesetas (en letra) durante el año forestal 1954-55.

(Fecha y firma del proponente.)

3141

Comunidad «La Divisa», de Boceguillas, Barbolla y Turrubuelo

A las doce horas del primer día hábil, que siga al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Boceguillas, ante el señor Presidente de la Comunidad o Vocal que le represente, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte «La Divisa», número 220 del Catálogo de los de Utilidad Pública, para ochocientas cincuenta y dos reses lanares, sustituíbles por vacunas, bajo el tipo de tasación de seis mil ochocientas dieciséis pesetas, gastos de gestión técnica, anuncios y reintegros de expediente y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestos en la Secretaría de la Comunidad.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado y reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y el modelo de proposición que a continuación se inserta, en la Secretaría de la Comunidad, durante la media hora anterior de la señalada para la subasta, acompañando resguardo de haber ingresado el cinco por ciento del valor de la tasación, en la Depositaría de la Comunidad y la declaración a que hace referencia el artículo 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Boceguillas, 30 de septiembre de 1954.—El Alcalde-Presidente, *Juan Sanz.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Comunidad «La Divisa», de Boceguillas Barbolla y Turrubuelo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ... y de las condiciones facultativas y económicas, para el aprovechamiento de pastos del monte de la Comunidad, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento de pastos con estricta sujeción a lo dispuesto en los mismos, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3143

LASTRAS DE CUELLAR

SUBASTA DE OBRAS

Al día siguiente hábil después del transcurso de otros veinte también hábiles, a las doce horas, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial y ante la Mesa constituída por el que suscribe o Teniente Alcalde, si delegara en él, un Concejal en funciones de Regidor Síndico y el Secretario de este Ayuntamiento, tendrá lugar el acto de apertura de pliegos y adjudicación provisional, mediante subasta, de las obras de reforma de un depósito de agua en esta localidad, bajo el tipo de licitación de *veinticinco mil trescientas cincuenta pesetas con treinta y dos* céntimos (25.350,32), con exclusión de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles y horas de diez a trece desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el B. O. de la provincia hasta el anterior hábil al que resulte señalado para la apertura de pliegos. Dichas proposiciones, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán presentadas en sobre lacrado y cerrado acompañando a las mismas recibo de la contribución del último trimestre del ejercicio actual o el alta correspondiente y carta de pago o resguardo de haber constituído la fianza provisional para optar a la subasta que consiste en la cantidad de *mil pesetas.*

El proyecto, presupuesto, planos y pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta y ejecución de las obras, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles indicados y en horas de oficina.

Lastras de Cuéllar, 30 de septiembre de 1954.—El Alcalde, *Gregorio Olmos.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., cuya personalidad justifica con documento de identidad núm ..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ..., y de las condiciones y requisitos para la adjudicación por subasta de las obras de reforma de un depósito de agua en Lastras de Cuéllar (Segovia), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a dichas condiciones y a riesgo y ventura por la cantidad de ... pesetas (en letra y en número).

Lastras de Cuéllar, ... de ... de 1954.

(Firma del proponente.)

3144

DONHIERRO

SUBASTA DE PASTOS

A las once horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de pastos para el año forestal 1954 55, de los tramos IV, V y VI, para 400 lanares, del monte de estos propios núm. 107 del Catálogo, denominado «El Pinar», bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas.

Mesa.—Se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sistema.—Pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta.

Documentación.— Proposición exacta al modelo y recibo de haber constituído el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación en Depositaría de este Ayuntamiento.

Pliegos de condiciones. El facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 97, de 14 de agosto de 1929; el económico-administrativo aprobado por esta Corporación y con sujeción al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Plazo de presentación de pliegos.— Hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante los anuncios, reintegros, Derechos Reales, gestión técnica y en general los que origine la subasta.

Ingreso del remate.—El 90 por 100 será abonado dentro de los diez días, a partir del que se le comunique al rematante la adjudicación definitiva.

Si la primera subasta queda desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Donhierro a 2 de octubre de 1954.—El Alcalde, *Angel Gallego.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., enterado de la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, de fecha ..., en el monte núm. 107, de la pertenencia de Donhierro, referente a producto de pastos, ofrece la cantidad de ... (en letra).

Donhierro a ... de ... de 1954.

(El proponente.)

3157

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE LA ASUNCION

SUBASTA DE PASTOS

El día treinta de octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos públicos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de estos propios titulado «Las Ordas», número 115 del Catálogo, para 430 reses lanares, bajo el tipo de tasación de *cuatro mil trescientas pesetas.*

Dicha subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados ajustados al modelo de proposición que al final se inserta, los cuales serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, extendidos en papel reintegrado con 4,75 pesetas.

Para poder tomar parte en esta subasta será requisito indispensable haber constituído en la Depositaría municipal el importe del cinco por ciento del tipo de tasación, cuyo resguardo se acompañará al pliego presentado.

El que resulte adjudicatario, en un plazo de diez días, habrá de constituir fianza definitiva consistente en el diez por ciento del tipo de adjudicación, y en igual plazo habrá de ingresar en Arcas de este Municipio el importe del noventa por ciento del mismo tipo de adjudicación, sin cuyo requisito no podrá entrar en el disfrute de tal aprovechamiento.

El rematante queda obligado al pago del anuncio que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, gastos y reintegros del correspondiente expediente y cuantos se determinan en el pliego de condiciones económicas que se encuentra de manifiesto en la Secretaría hasta el mismo día señalado para la subasta.

Si esta primera subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación, el día diez de noviembre próximo a la misma hora señalada para esta primera.

Nava de la Asunción, 6 de octubre de 1954.—El Alcalde, *Pedro G. Toledano.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes para 430 reses lanares, en el monte de estos propios titulado «Las Ordas», núm. 115 del Catálogo, así como del pliego de condiciones que la sirven de base, se compromete a tomar por su cuenta tal aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3162

BERNARDOS

SUBASTA DE MOTORES

Por acuerdo de esta Corporación, se sacan a pública subasta dos motores propiedad de este Ayuntamiento, retirados del servicio de aguas, por no ser necesarios, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal que legalmente le sustituya, el día siguiente hábil al que transcurran veinte días igualmente hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana.

Las características y condiciones de los efectos a enajenar, son las siguientes:

Motor GEAL, de 36 H. P., 2850 r. p. m 220/380 voltios. Tasación *once mil pesetas.*

Motor tipo ECHNEIDER, de 35 H. P., anillos rozantes, 3.000 r. p. m. 220 voltios. Tasación *diecisiete mil pesetas.*

Este mismo motor con bomba y bancada, 25.000 litros hora a 130 m., precio *veinte mil pesetas.*

Los expresados efectos se hallan en talleres mecánicos de don Manuel Gabriel, calle de Sánchez Preciados, número 19, Madrid, en donde pueden verse y examinarse.

PROPOSICIONES.—Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas con pólizas de 4,75, desde el día de la publicacióu de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior de la subasta.

Serán rechazadas en el acto de la subasta todas las que no cubran el tipo de tasación.

Pueden referirse a ambos motores reseñados, o a uno sólo de ellos, a voluntad del licitador.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Se halla expuesto en la Secretaría, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, hasta la fecha de la subasta.

DEPOSITO.—El 5 por 100 del tipo de tasación, que se acompañará a las proposiciones e ingresará en la Depositaría de este Ayuntamiento.

GASTOS.—Serán de cuenta del adjudicatario los de anuncios, reintegros, Derechos Reales y cuantos se deriven de esta subasta.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

En todo lo no previsto en este auuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Bernardos, 4 de octubre de 1954.—El Alcalde, *Benito Cubero.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, con documento de identidad que exhibe y recoge, enterado del anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm. ..., referente a dos motores de elevación de agua, propiedad del Ayuntamiento de Bernardos, se compromete a la adquisición de ambos motores (o de uno solo de ellos, reseñándole), de los cuales, así como de las condiciones y requisitos exigidos, se halla enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3172

MORAL DE HORNUEZ

SUBASTA DE MADERAS

El día veinte de octubre a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes, y del Secretario del mismo, que dará fe del acto, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta de productos primarios del monte de «Piñones y Monteviejo», de los propios del Municipio, número 71-A del Catálogo.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que regirán la misma, los cuales se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de once a una de la tarde. Podrán presentar las proposiciones optando a la misma los licitadores todos los días hábiles hasta el día anterior a la subasta, a cualquier hora del día.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que deberán ir reintegrados en papel de clase sexta, y ajustados al modelo que al final se inserta, sirviendo de base a la misma cuanto al particular ordena el vigente Reglamento de Contratación Municipal, Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

El proponente tendrá obligación de acompañar al pliego optando a la misma resguardo acreditativo de haber constituído en Depositaría del Ayuntamiento depósito provisional del 5 por 100 del importe total del tipo de tasación de la subasta y que asciende a un total de cuatro mil doscientas doce pesetas ochenta y cinco céntimos.

Serán de cuenta del que resulte rematante cuantos gastos origine la subasta, como son gastos de gestión técnica, pago de Derechos Reales, anuncios y cuantos señale en general el pliego de condiciones formulado por el Ayuntamiento.

Tendrá obligación el rematante de constituir una fianza del 10 por 100 de la suma del tipo en que resulte rematante, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación de la subasta, como igualmente del 90 por 100 de su importe.

El proponente presentará ante la Mesa, en el scto de la celebración de la subasta, Certificado Profesional de maderero, y Hoja de Compras anexa que desee utilizar, acreditar de una manera fehaciente no estar comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que señala el artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

El aprovechamiento a que se contrae el presente anuncio comprenderá:

a) 1.743 pinos «pinaster» a corta; metros cúbicos de madera, 366-232; leña de tronco, 89-663 metros cúbicos; traviesas, 18,006 metros cúbicos.

b) Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

d) Tasación del cupo de traviesas: 2.160-72 pesetas.

c) Tasación del resto del disfrute: 82.095,65 pesetas.

ch) Número de traviesas a entregar a la Renfe: 108.

d) Tasación total: 84.256,37 pesetas.

e) Precio índice: 105.320,46 pesetas.

La cantidad que servirá de base a la subasta será la que figura como tasación total.

Si esta subasta quedase desierta tendrá lugar otra, con el mismo tipo y condiciones, el día 18 de noviembre del presente año.

Moral a 1 de octubre de 1954.—El Alcalde, *Nicéforo de la Cruz.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de maderero de la clase ... número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..., relativo a la subasta del monte 71-A, de los propios del Municipio, ofrece la cantidad de ... pesetas, por el disfrute del expresado aprovechamiento para el presente año forestal de 1954 55.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Moral a ... de ... de 1954.

El interesado,

3195

DURUELO

SUBASTA DE PASTOS

El día veinte de octubre, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte «El Robledal», para 300 reses lanares, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas, cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal 1954-55.

Los gastos que origine el expediente, tales como anuncios, gestión técnica, reintegros y demás, correrán de cuenta del rematante.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Duruelo, 6 de octubre de 1954.—El Alcalde, *Cesáreo Moreno.*

3203

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

SUBASTA DE MADERAS

A las once y dieciséis horas, del siguiente día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezcan los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad, sita en la Plaza Mayor de esta villa, las subastas públicas para proceder a la enajenación de los Lotes 1.° y 2.° de los aprovechamientos primarios ordinarios del monte número 198 del Catálogo, denominado «Pinar de Navafría», propiedad de esta Comunidad, del año forestal 1954-55, consistente en:

Lote 1.°, a las once horas

Número de pinos: 1.830.

Número de m. c. de madera: 982-086

Cupo de traviesas en m. c.: 166-966.

Tasación del cupo de traviesas: 27.838,24.

Tasación total del aprovechamiento, incluído el cupo de traviesas, base para optar a la subasta: 497.714,16.

Precio índice: 622.142,70.

Localización: Sección 1.ª, Cuartel A, Grupo Especial: 1.644.

Lote 2.°, a las dieciséis horas

Número de pinos: 1.644.

Número de m. c. de madera: 865 178.

Cupo de traviesas en m. c.: 122-666.

Tasación del cupo de traviesas: 20.452,10.

Tasación total del aprovechamiento, incluído el cupo de traviesas, base para optar a la subasta: 448.473,14.

Precio índice: 560.591,42.

Localización: Sección 1.ª, Cuartel B, Grupo Especial.

Fianzas provisionales, el 3 por 100.

La Mesa estará constituída por el señor Presidente de Corporación o persona que legalmente le sustituya,

un Vocal designado del seno de la misma, un Funcionario del Distrito Forestal, el Secretario de la Entidad y el Notario del Partido, que dará fe del acto.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con timbre de la clase sexta (4,75 pesetas) y redactados con arreglo al modelo que al final se inserta. Estos se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración de las subastas, desde las diez a las catorce horas.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos se presentarán en sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta del lote núm. ...» en el primero, y en el de documentos «Contiene documentos referentes a la proposición de D ... para optar a la subasta del lote número ...»

En sobre aparte acompañarán los licitadores: El Certificado Profesional, Hoja de Compras anexa, carta de pago acreditativa de haber constituído previamente en la Depositaría de esta Comunidad la fianza provisional y una declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

La fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 del remate y suplementos, la ingresará el adjudicatario en la Caja General de Depósitos a disposición del Distrito Forestal, en el plazo de diez días a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, quedando afecta para responder del cumplimiento del contrato.

Igualmente queda obligado el rematante a ingresar en el citado plazo de diez días, en Arcas de esta Comunidad, el 90 por 100 del importe de la subasta y el 10 por 100 restante en la Habilitación del Distrito Forestal. Así como también ingresará en el referido Distrito Forestal el importe de la gestión técnica y diez pesetas por metro cúbico de madera con destino a la reparación de caminos forestales.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a estas subastas tales como anuncios de prensa y radio, reintegros del expediente, Derechos Reales, honorarios y locomoción del Notario, etc.

Regirá para estas subastas el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Inspección Regional que fué públicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 22 de diciembre de 1948, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación; el pliego de condiciones económico-administrativo aprobado por esta Entidad; y en lo no previsto, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo que las leyes establecen.

Las subastas se adjudicarán a la proposición más ventajosa y a riesgo y ventura del rematante.

Si estas subastas quedaren desiertas, se celebrarán unas segundas, con carácter de urgencia, a los quince días, a las mismas horas, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones que estas primeras.

Pedraza a 7 de octubre de 1954.—El Presidente, *Agustín Benito.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en nombre de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm. ..., del monte núm. 198 del Catálogo, de la pertenencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, Lote núm. ..., localizado el aprovechamiento en ..., se compromete a verificarlo y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

.... a ... de ... de 1954.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3151

BERNUY DE PORREROS

ANUNCIO

Solicitados por el vecino de este pueblo don Mauricio Mingorría Plaza, cincuenta metros cuadrados de terreno para edificar una fragua, al sitio denominado «El Sestil», entre los dos cruces del río Espirio, por el presente se hace público para que toda persona que se crea perjudicada con dicha concesión formule los reparos por escrito en el plazo de diez días, ya que transcurrido dicho plazo se procederá en consecuencia.

Bernúy de Porreros, 4 de octubre de 1954.—El Alcalde, P. A., el Teniente Alcalde, *Pablo Olmos.*

3152

COBOS DE SEGOVIA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, estará de manifiesto al público el Apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1955, a fin de que los interesados puedan formular en citado plazo las reclamaciones que estimen oportunas, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Cobos de Segovia a 4 de octubre de 1954.—El Alcalde, Nicanor Gacimartín.

3153

ALCALDIA DE MELQUE DE CERCOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melque de Cercos

Hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1954, ha acordado sacar a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de productos primarios autorizados durante el año forestal 1954 55, clasificado en el Grupo 1.° en el monte de estos propios, denominado «La Verguera y el Muerto», número 108. 109 del Catálogo y ha aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina el referido pliego de condiciones, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen en contra del mismo; previniéndose, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten, transcurrido el expresado plazo, fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego de condiciones o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melque de Cercos a 4 de octubre de 1954.—El Alcalde, *Eugenio Tejedor.*

3159

BECERRIL

EDICTO

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, al amparo de los artículos 581 y 582 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se ha instruído expediente justificativo de la alteración del orden impositivo de las exacciones municipales para el presupuesto de 1955.

Se hace público y se advierte que, contra la resolución que dicte el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, podrá recurrirse en alzada por los contribuyentes ante el Ministerio de Hacienda, pues así lo autoriza el artículo 522 en su párrafo primero.

Becerril, 4 de octubre de 1954.—El Alcalde, Gerardo Arranz.

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Becerril, 4 de octubre de 1954.—El Alcalde, Gerardo Arranz.

Instruído expediente de suplemento de crédito sin y con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Becerril, 4 de octubre de 1954.—El Alcalde, Gerardo Arranz.

3160

GRADO DEL PICO

Recibido en esta Alcaldía el Apéndice de variaciones que habrán de tener efectividad en los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica para el año de 1955, se halla expuesto al público, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que por los interesados que lo deseen pueda ser examinado y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, las que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Grado del Pico a 4 de octubre de 1954.—El Alcalde, Jacinto Sevilla.

3161

SEBULCOR

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Segovia el Apéndice de variaciones que ha de reflejarse en los documentos cobratorios por Contribución Territorial Urbana para el ejercicio de 1955, se expone al público en la Secretaría de este Municipio, por espacio de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones, que solamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Sebúlcor, 5 de octubre de 1954. El Alcalde, Santos Arranz de Frutos.

3163

NAVAS DE ORO

Aprobados por esta Corporación Municipal los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para las subastas del aprovechamiento de pastos sobrantes y de maderas del monte de estos propios núm. 38 del Catálogo, denominado «Pinar de Arriba, Román y La Garlitera», se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, conforme determina el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, 5 de octubre de 1954.—El Alcalde acctal., Anastasio Santos.

3164

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de construcción de Centro Rural de Higiene y vivienda para Médico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen conveniente.

Lastras de Cuéllar a 4 de octubre de 1954.--El Alcalde, *Gregorio Olmos.*

3164

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la enajenación, mediante subasta, de los productos maderables del monte número 31, de estos propios, denominado LAS QUEMADAS, durante el año forestal 1954-55, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

Lastras de Cuéllar, 4 de octubre de 1954.--El Alcalde, *Gregorio Olmos.*

3164

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la enajenación, mediante subasta, de los productos resinosos del monte número 31, de estos propios, denominado LAS QUEMADAS, durante el año forestal 1954-55, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

Lastras de Cuéllar, 4 de octubre de 1954.--El Alcalde, *Gregorio Olmos.*

3169

Alcaldía de Otones de Benjumea

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de enajenación de una parcela sobrante de la vía pública, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Otones de Benjumea, 30 de septiembre de 1954.—El Alcalde, *Eugenio Martín.*

IMPRENTA PROVINCIAL